

RAD. 24-2021-0798

Ilse Posada <iposada@posadaasesores.com>

Jue 13/10/2022 9:12

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Adjunto memorial dirigido al proceso de referencia.

Cordial saludo,

Ilse Posada | Abogada

Teléfonos: 602 3798037 - 315 8193097

Calle 11 No. 100 - 121, Oficina 406

Edificio Campestre Towers

Cali, Colombia

www.posadaasesores.com



Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información abstenerse de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.

SEÑOR
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA
ESPERANZA RAMIREZ TAFUR

Radicación No.024-2021-00798-00

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, en forma atenta y respetuosa, mediante el presente escrito y estando dentro del término de ley, ante usted interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra del Auto Interlocutorio No. 2389 fechado 10 de octubre de 2022 y notificado por estados el día 11 de octubre del año en curso, mediante el cual se termina el proceso por pago total de la obligación.

PETICION

Solicito al señor Juez, **revocar** en su totalidad el Auto Interlocutorio No. 2389 fechado 10 de octubre de 2022 y notificado por estados el día 11 de octubre del año en curso, y en su defecto se ordene la terminación del proceso respecto de las obligaciones Nos. 123218358157, 4593560002401733, 5549330000499804, 4097440057882338, 1012517978 y se continúe el proceso por la obligación No. 5416590498642450.

SUSTENTACION DEL RECURSO

- El día 06 de abril de 2022, se solicita la terminación del proceso únicamente respecto del pago total de las obligaciones 123218358157 y 4593560002401733.
- El 08 de junio de 2022, se solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones Nos. 123218358157, 4593560002401733 y 5549330000499804.
- El día 8 de julio de 2022, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 4097440057882338.
- El 22 de septiembre de 2022, se solicita la terminación del proceso respecto de la obligación No, 1012517978.

Como se puede observar en ningún momento se ha solicitado al Despacho, la terminación de la obligación No. 5416590498642450.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito señor Juez, se sirva **revocar** en su totalidad el Auto Interlocutorio No. 2389 fechado 10 de octubre de 2022, notificado por estados el día 11 de octubre del año en curso, y en su defecto se ordene la terminación del proceso respecto de las obligaciones Nos.123218358157, 4593560002401733, 5549330000499804, 4097440057882338, 1012517978 y se continúe el proceso por la obligación No. 5416590498642450.

PRUEBAS

En apoyo al presente escrito, me permito solicitarle se sirva decretar y valorar la siguiente prueba:

Documental:

Me remito a todos y cada uno de los documentos aportados con el libelo de la demanda y con el escrito de subsanación.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este recurso por encontrarse en su Despacho el trámite del proceso.

Del señor Juez.

Atentamente,



ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)